

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO	Código: FT-GC-08-60
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 03/01/2026
		Página 1 de 5

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO NO. 130 de 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP Y ANA DALILA GOMEZ BAOS.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO:	Prestar servicios profesionales como dinamizador de comunidades en el marco del convenio interadministrativo No. 7851686 SED - IDEP para el desarrollo del estudio "Hostigamiento escolar".
CONTRATANTE:	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP
IDENTIFICACIÓN:	830.007.738-1
CONTRATISTA:	ANA DALILA GOMEZ BAOS
IDENTIFICACIÓN:	51.764.909
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR:	Carlos Ivan García Suarez
INTERVENTOR:	N/A
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	1/09/2025
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	4/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15/12/2025
VALOR DEL CONTRATO	\$ 19.250.000
REDUCCIÓN:	\$ 550.000
CESIÓN (SI APLICA):	N/A
PRORROGAS (SI APLICA):	N/A
SUSPENSIÓN (SI APLICA):	N/A
PLAZO SUSPENSIÓN (SI APLICA):	N/A
FECHA REINICIO (SI APLICA):	N/A
FECHA TERMINACIÓN FINAL:	15/12/2025

Entre los suscritos **ANGELICA MARIA BARON FONSECA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.364.433 de Bogotá, en mi calidad de directora general y actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP**, establecimiento público de orden Distrital creado mediante el Acuerdo Distrital No. 26 de 1994, con NIT 830.007.738-1, nombrada mediante el Decreto No 277 del 15 de julio de 2026, posesionada mediante Acta No. 277 del 21 de julio de

	ANEXO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO	Código: FT-GC-08-60
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 03/01/2026
		Página 2 de 5

2026, quien se encuentra debidamente facultada para liquidar, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **ANA DALILA GOMEZ BAOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.764.909 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de **MUTUO ACUERDO**, teniendo para tales efectos lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante la presente acta se liquida de común acuerdo el contrato No. 130 de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. En consonancia con lo anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha señalado que, la liquidación de los contratos constituye la terminación auténtica de la relación contractual y es por ello, la expresión final de la autonomía de la voluntad de las partes que bien pueden disponer de sus derechos y obligaciones. Por ello, se trata entonces de un balance de las cuentas pendientes entre las partes, quienes acogen de manera conjunta las determinaciones allí establecidas, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional, lo cual indica que las obligaciones contenidas en ella son vinculantes para quienes la suscriben¹.
3. La supervisión certifica que el objeto y las actividades del contrato fueron ejecutadas de conformidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el mismo.
4. En similar sentido la supervisión verificó el cumplimiento por parte de la contratista del pago aportes a seguridad social integral y/o parafiscal en los términos señalados en el contrato.
5. Los productos y obligaciones contraídas en el contrato están relacionadas en el informe final de ejecución de la contratista, debidamente avalado por el supervisor.
6. El flujo económico del contrato es el siguiente, teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente contractual y que fue objeto de verificación por parte de la supervisión, así como el acta de liquidación expedida por el sistema interno de la entidad (GOOBI) que se anexa a la presente liquidación.

¹ Al respecto confróntese la sentencia del 16 de julio de 2008, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez. Radicado No. 25000-23-26-000-1996-02381-02(23363).

	ANEXO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO	Código: FT-GC-08-60
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 03/01/2026
		Página 3 de 5

- **VALOR DEL CONTRATO:** DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$19.250.000)
- En acta de liquidación del sistema financiero interno de la entidad (GOOBI) No. 266 de 17 de junio de 2026, se registró una reducción al contrato del día 29 de diciembre de 2025, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$550.000)** al valor total del contrato.

	VALOR	VALOR
VALOR INICIAL	\$ 19.250.000	\$19.250.000
VALOR ADICIÓN	\$0	\$0
VALOR REDUCCIONES	\$ 550.000	\$ 550.000
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$18.700.000	\$18.700.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$18.700.000	\$18.700.000
VALOR NO EJECUTADO	\$0	\$0
SALDOS A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$0	\$0
SALDOS A LIBERAR	\$0	\$0
SUMAS IGUALES	\$ 19.250.000	\$19.250.000

- En la ejecución del acuerdo de voluntades se efectuaron los siguientes pagos, teniendo en cuenta las condiciones para tales efectos y las cuales se consignaron en la respectiva minuta contractual.

No. CDP	No. CRP	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA ORDEN	SALDO
182 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025	178 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025	3001207705	\$5.500.000	27/10/2025	\$13.200.000
		3001235398	\$5.500.000	24/11/2025	\$8.250.000
		3001398651	\$5.500.000	22/12/2025	\$2.750.000
		3001415210	\$2.200.000	26/12/2025	\$550.000

- El supervisor certifica que en la ejecución presupuestal del contrato no se generaron rendimientos financieros derivados del presupuesto financiado e invertido por EL INSTITUTO.
- Teniendo en cuenta el régimen de garantías establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el negocio jurídico que se liquida a través de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO	Código: FT-GC-08-60
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 03/01/2026
		Página 4 de 5

este acto, conto con la siguiente garantía única de cumplimiento y sus diferentes amparos, tal y como se muestra a continuación:

PÓLIZA No.	AMPARO	ASEGURADOR A	VALOR	VIGENCIA
33-44-101266523	Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$ 3.850.000	Desde 1/09/2025 Hasta 15/08/2026

10. La supervisión certifica y deja constancia que una vez verificado lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, el presente acuerdo de voluntades que se liquida a través de este acto, por lo cual, no posee obligaciones posteriores a la liquidación.
11. El supervisor del contrato certifica que la garantía única de cumplimiento se encuentra vigente al momento de la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
12. Forman parte integral de la presente acta: (i) los informes periódicos de supervisión e informes de actividades de la contratista, (ii) la certificación de pagos y saldos expedido por la Tesorería IDEP, (iii) los productos pactados dentro del contrato y demás documentos precontractuales.
13. El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisión con su firma certifica que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la contratista por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

Visto lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el contrato de prestación de servicios profesionales No. 130 de 2025, cuyo objeto es *“Prestar servicios profesionales como dinamizador de comunidades en el marco del convenio interadministrativo No. 7851686 SED - IDEP para el desarrollo del estudio “Hostigamiento escolar”*, suscrito por **EL INSTITUTO y la CONTRATISTA.**

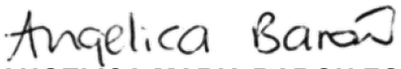
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO	Código: FT-GC-08-60
		Versión: 5
		Fecha Aprobación: 03/01/2026
		Página 5 de 5

PARÁGRAFO: EL INSTITUTO y LA CONTRATISTA, se declaran mutuamente a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.

SEGUNDA: La CONTRATISTA, manifiesta de manera libre y espontánea que asume cualquier responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en un futuro en contra de **EL INSTITUTO** en el marco del contrato.

TERCERA: La liquidación por mutuo acuerdo del contrato acá prevista se suscribe por las partes sin salvedad alguna.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.


ANGELICA MARIA BARON FONSECA
ORDENADORA DEL GASTO,
DIRECTORA GENERAL DEL IDEP


LA CONTRATISTA,
ANA DALILA GOMEZ BAOS


SUPERVISOR,
CARLOS IVÁN GARCÍA SUÁREZ


VO.BO. JEFE OFICINA JURÍDICA (E),
DAYANA YISETH RENGIFO FLOREZ

Proyectó: Bethy Blanco Sandoval - Contratista apoyo administrativo 

Revisó: Wendy Jhojanna Urrea- Abogada de la oficina jurídica 